Jhorlan Sierra

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

160-135

Tunja, 15 de enero de 2026

Doctora
YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO
Subdirección Administrativa y Financiera
CORPOBOYACÁ

Asunto: Solicitud de necesidad del servicio para un profesional en Derecho, con experiencia profesional de 20 a 24 meses, Categoría 4 sin desplazamiento, de acuerdo a la tabla de honorarios 2026, establecida en el comité de dirección del 23 de octubre de 2025.

Comedidamente me permito solicitarle de conformidad con el procedimiento establecido por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, se expida la necesidad del servicio para un **profesional en Derecho, con experiencia profesional de 20 a 24 meses, Categoría 4 sin desplazamiento, de acuerdo a la tabla de honorarios 2026, establecida en el comité de dirección del 23 de octubre de 2025**, para realizar actividades en el marco del programa del Plan de Acción "Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos" en el proyecto "Conservación y Gobernanza de Ecosistemas y la Biodiversidad" toda vez que dentro de la planta de personal de la Corporación no existe personal suficiente para ejecutar las actividades a contratar; por lo que se hace necesaria la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios, con el fin de contribuir al desarrollo óptimo, oportuno y con calidad a la misión que como Autoridad Ambiental que Corpoboyacá debe adelantar; para que coadyuve al cumplimiento y ejecución de las actividades señaladas en el proceso.

Agradeciendo su gentil atención.

Cordialmente,

LINA MARITZA MONROY RAMIREZ
Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Proyectó: Fabian Andrés Gámez Huertas
Revisó: Lina Maritza Monroy Ramírez
Archivado en: Contrato de prestación de servicios

15 ENE 2026
3:11 pm

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

170 – 0470

Tunja, 15 de enero de 2026

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE "CORPOBOYACÁ"

CERTIFICA:

Que la responsable de la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental, mediante oficio No. 160 – 135 del 15 de enero de 2026, evidenció la existencia de servicio para la contratación de un profesional en derecho, con experiencia profesional de 20 a 24 meses, para la realización de actividades en marco del programa del plan de acción "Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos", en el proyecto "Conservación y gobernanza de ecosistemas y la biodiversidad", toda vez que dentro de la planta de personal de la Corporación no existe personal suficiente para ejecutar las actividades a contratar; por lo que se hace necesaria la suscripción de un contrato de prestación de servicios, en la vigencia 2026, con el fin de contribuir al desarrollo óptimo, oportuno y con calidad a la misión que como Autoridad Ambiental, CORPOBOYACÁ debe adelantar; para que coadyuve al cumplimiento y ejecución de las actividades señaladas en el proceso.

Que las actividades citadas no pueden ser desarrolladas por funcionarios de planta disponibles por lo cual se requiere para su correcta ejecución, contratar bajo la modalidad de prestación de servicios a una persona natural, la cual debe corresponder al siguiente perfil: **"Abogado, con experiencia profesional de 20 a 24 meses".**

Que la Entidad contratará directamente un **"Abogado, con experiencia profesional de 20 a 24 meses",** una vez reúna los requisitos y perfil exigido por el responsable de la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental y demuestre idoneidad y experiencia acreditada en su hoja de vida.

La presente certificación se expide dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Lida Marcela Burgos Pardo
Revisó: Yulieth Alexandra Parra Rondancio
Archivado en: Contratos de Prestación de Servicios

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

PROCESO SOLICITANTE:	SUBDIRECCION DE ECOSISTEMAS Y GESTION AMBIENTAL
RESPONSABLE:	LINA MARITZA MONROY RAMIREZ

1. *OBJETO:*

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD". ACCIONES PRIORIZADAS DEFINIDAS EN LOS PM

1.1. Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto	Registre el número de la(s) fila(s) de la(s) actividad(es) en el Plan Anual de Adquisiciones
80111620	Servicios temporales de recursos humanos	SEGA-128

1.2. Código(s) Presupuestal(es) y Rubro(s) Presupuestal(es):

CÓDIGO	RUBRO	VALOR $
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION/ R.B. Sobretasa - participación ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales fuente contaduria/ CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD	$ 36.301.671

1.3. Clasificación Central de Productos - CPC – DANE (Ver IGC-01)

CÓDIGO	DENOMINACION	VALOR $
82199	Otros servicios jurídicos n.c.p..	$ 36.301.671

1.4. El bien o servicio se encuentra establecido dentro del Plan de Acción de la siguiente manera:

Programa PA	Proyecto PA	Actividad programada
CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD	Realizar la implementación de acciones priorizadas definidas en los PM

1.5. Aspectos relacionados con el objeto contractual:

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE
Autorizaciones	**NO APLICA**	-
Permisos	**NO APLICA**	-
Licencias	**NO APLICA**	-
Servidumbres	**NO APLICA**	-
Diseños, Estudios técnicos y Planos	**NO APLICA**	-
Lugar de ejecución	**APLICA**	Sede Tunja CORPOBOYACÁ, Subdirección de ecosistemas y gestión ambiental ubicada en la carrera 6 #5ª -55 barrio Santa Rita y los municipios de la jurisdicción de Corpoboyacá.
Plazo de Ejecución	**APLICA**	Siete (7) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación FGC-03.
Riesgos Laboral – Dc. 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.	**APLICA**	Se requiere la afiliación del contratista a una administradora de riesgos laborales, trámite que deberá surtirse como mínimo un (1) día antes del

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE
		inicio de la ejecución del presente contrato, conforme a lo ordenado en el artículo 6 del decreto 723 de 2013.
Requisitos determinados por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST	**NO APLICA**	-

2. *JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:*

Corpoboyacá es una entidad pública colombiana encargada de la gestión, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente en la jurisdicción del departamento de Boyacá. Como parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), Corpoboyacá tiene la misión de promover políticas, planes, programas y proyectos que permitan garantizar el equilibrio entre el desarrollo socioeconómico y la preservación del entorno natural en su jurisdicción. La corporación desempeña un papel fundamental en la protección de ecosistemas estratégicos, como páramos, bosques, ríos y humedales, que son esenciales para la biodiversidad y la provisión de servicios ecosistémicos en la región. Además, trabaja en la regulación ambiental, el control de actividades contaminantes, la gestión de riesgos asociados al cambio climático y la promoción de prácticas sostenibles en sectores como la agricultura, la minería y el turismo.

Con una visión de sostenibilidad, Corpoboyacá busca ser un referente en la protección del medio ambiente y la generación de conciencia ambiental en Boyacá, trabajando de la mano con comunidades, instituciones y otros actores clave para construir un futuro más verde y resiliente.

Que mediante la Ley 99 de 1993 "*por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones*"; y que en artículo 23 define a las Corporaciones Autónoma Regionales como entes corporativos de carácter jurídico y público. En donde algunas de las funciones de la entidad son:

- Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente.
- Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;
- Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.
- Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Entre otras funciones...

Que, el decreto 1076 de 2015 en su artículo 1.2.5.1.1 establece que las corporaciones autónomas regionales, son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

Que el Decreto 1200 de 2004 por medio del cual se determina los instrumentos de planificación ambiental, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, define en el artículo 2.2.8.6.1.1.1. la planificación ambiental regional como "(...) un proceso dinámico de planificación del desarrollo sostenible que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables.

Igualmente, la norma citada prevé en el artículo 2.2.8.6.2.1 que: (...) "Para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales contarán con los siguientes instrumentos: el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal -y el Presupuesto anual de rentas y gastos." (...); y define en su artículo 2.2.8.6.4.1 ibidem el Plan de Acción cuatrienal como el instrumento a través del cual las Corporaciones Autónomas Regionales concretan el compromiso institucional de éstas, para el logro de los objetivos y metas planteadas; en el cual se definen las acciones e inversiones proyectadas a cuatro (4) años que se adelantarán en el área de su jurisdicción.

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2024 se adoptó el plan de acción Cuatrienal de Corpoboyacá "Tejiendo vida 2024-2027, y se establecieron los planes operativos de cada uno de los proyectos aprobados en el mismo para dichas vigencias; ahora bien, para ejecutar el plan de acción, se han formulado proyectos que permitan la implementación de acciones que apuntan al cumplimiento de la misión de la Corporación. Para el caso, se formuló el programa conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémico, el cual se orienta a la ejecución de las políticas nacionales como: Ley 99 de 1993 que incluye disposiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, Ley 165 de 1994 que establece el régimen de la gestión de áreas protegidas en Colombia, lo que contribuye directamente a la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, Ley 357 de 1997 que establece mecanismos para promover el desarrollo sostenible, la conservación de la biodiversidad y el uso adecuado de los recursos naturales; la Política Nacional de Humedales, acuerdos internacionales como la

Ley 629 de 2000 que aprueba el Protocolo de Kioto para Colombia, promueve la formulación de programas que se encaminen a hacerle frente a la crisis climática y a la adaptación de los cambios que esta trae consigo; el CONPES 4050 Política para la Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP, y el Plan Nacional de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de áreas degradadas.

La Ley 165 de 1994, por la cual se ratifica en Colombia el Convenio de Diversidad Biológica (CDB), en su artículo octavo sobre conservación in situ alude al establecimiento de un sistema de áreas protegidas, que "cuando sea necesario, elaborará directrices para la selección, el establecimiento y la ordenación de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica" (Artículo 8b).

Así mismo, dentro de la estrategia del Sistema Regional de Áreas Protegidas (SIRAP), Corpoboyacá implementa actividades enmarcadas en los planes de manejo adoptados para las áreas protegidas de carácter regional y otras acciones de conservación en ecosistemas estratégicos, de manera articulada con los entes territoriales y la comunidad local; de esta manera, se busca la protección y conservación de áreas de importancia para la jurisdicción, en cuanto a los bienes y servicios ecosistémicos que estos brindan y la conexión con otras áreas para generar corredores biológicos y zonas de preservación de la biodiversidad; así como, implementar estrategias complementarias, que brinden a los habitantes de las áreas protegidas y los ecosistemas estratégicos alternativas productivas sostenibles". En este sentido CORPOBOYACÁ ha formulado y adoptado seis Planes de Manejo Ambiental (PNR Siscunsí-Ocetá, PNR Serranía de Las Quinchas, PNR Rabanal, PNR Serrania El Peligro, DRMI Lago Sochagota y la cuenca que lo alimenta y PNR Pan de Azúcar-El Consuelo), los cuales se encuentran en proceso de implementación; a través de ellos, se busca fomentar el uso sostenible de los recursos naturales y reducir las presiones generadas por factores antrópicos

Ahora bien, para la vigencia 2026, dentro del proyecto "CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y LA BIODIVERSIDAD", se desarrollará la siguiente actividad:

Actividad	Descripción	Meta año 2026
Implementar acciones priorizadas definidas en los Planes de Manejo de áreas protegidas adoptados por Corpoboyacá y sus áreas aledañas y/u otros instrumentos adoptados, con enfoque de conservación, manejo y administración	100% de Acciones priorizadas implementadas	100%

Que para el desarrollo de las actividades asociadas al proyecto 2026 "CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y LA BIODIVERSIDAD", se definió en el plan financiero destinar la suma de $ 6.613.643.741, Acuerdo 016 del 12 de diciembre de 2025, "*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS APORTES ASIGNADOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y GASTOS DE INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ- CORPOBOYACÁ*" y liquidado con Resolución No. 5232 del 26 de diciembre de 2025, por medio de la cual se realiza la liquidación del Acuerdo 016 del 12 de diciembre 2025

En cumplimiento de su labor de protección y preservación de los recursos naturales, y en ejercicio de su función como máxima autoridad ambiental dentro de su jurisdicción, la Corporación impone medidas de preservación y/o compensación ambiental como obligaciones asociadas a los permisos, autorizaciones y concesiones otorgados. No obstante, a partir del seguimiento a la implementación de dichas medidas, se ha identificado que las acciones establecidas no siempre resultan efectivas para mitigar el impacto ambiental generado por los proyectos, obras o actividades autorizadas.

Esta necesidad se sustenta no solo en el compromiso institucional con la mejora continua, sino también en las observaciones realizadas por los Entes de Control, quienes han evidenciado deficiencias en los procedimientos internos relacionados con la aplicación de las medidas de preservación y/o compensación ambiental. En particular, se resalta la necesidad de garantizar el cumplimiento efectivo, verificable y medible de las obligaciones impuestas mediante actos administrativos.

Asimismo, se ha identificado la importancia de profundizar en el análisis técnico y normativo de las medidas de preservación y/o compensación ambiental, especialmente en relación con los criterios establecidos en la Resolución 2405 del 29 de junio de 2017, expedida por Corpoboyacá. Dicha resolución, en su artículo primero, establece medidas alternativas de compensación ambiental, tales como la restauración asistida y espontánea, la adquisición de predios en zonas de interés hídrico y ecológico, el seguimiento y monitoreo de ecosistemas estratégicos, la recuperación de suelos y coberturas vegetales degradadas, así como actividades para la conservación y el manejo de fauna silvestre, entre otras.

Dentro de las observaciones realizadas por los Entes de Control y en las auditorías internas, se ha identificado la necesidad de actualizar el procedimiento PGP-15 "Evaluación Alternativas de Compensación Ambiental", por lo que resulta pertinente evaluar y revisar dicha normativa con el fin de verificar su alineación con los requerimientos actuales.

Para avanzar en la actualización del procedimiento PGP-15, es fundamental realizar un análisis detallado de la Resolución 2405 del 29 de junio de 2017, identificando los aspectos que puedan requerir revisión, así como las razones técnicas, jurídicas o

administrativas que respalden posibles ajustes. Este proceso debe sustentarse en información pertinente y actualizada que permita tomar decisiones informadas.

Con fundamento en lo anterior, se evidencia la necesidad de contar con un profesional en derecho que brinde soporte jurídico en la proyección, revisión y ajuste de los actos administrativos mediante los cuales se imponen, modifican y hacen exigibles las medidas de preservación y/o compensación ambiental, así como en los demás actos administrativos que se requieran en el proyecto de "CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y LA BIODIVERSIDAD". La participación de un abogado resulta indispensable para garantizar que dichos actos administrativos se encuentren debidamente sustentados en el marco normativo vigente y que incorporen criterios claros de cumplimiento, seguimiento, verificación y exigibilidad de las obligaciones ambientales.

Lo anterior, teniendo en cuenta que para la vigencia 2025 se proyectaron aproximadamente veinte (20) actos administrativos en el proyecto de "CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y LA BIODIVERSIDAD", carga que evidencia la demanda jurídica asociada a estos procesos. Esta situación hace necesario contar con un abogado que garantice la oportuna y adecuada proyección de los actos administrativos, asegurando su coherencia jurídica, solidez técnica y conformidad con la normativa ambiental vigente.

Adicionalmente, y en atención a las responsabilidades propias de la Subdirección, resulta necesario contratar personal profesional de apoyo en el área jurídica. Dicho profesional, colaborará en el manejo de los asuntos jurídicos relacionados con la gestión contractual de la Subdirección, dentro de cuyas funciones se encuentra la elaboración de estudios previos y la redacción de respuestas a observaciones de carácter jurídico. Esta labor comprende no solo la revisión de los estudios previos, sino también la gestión de la documentación necesaria para garantizar un proceso precontractual íntegro.

Esto adquiere especial relevancia si se tiene en cuenta que, durante el año 2025, se apoyó en la elaboración de aproximadamente noventa y seis (96) estudios previos, junto con el respectivo trámite precontractual, los cuales se distribuyeron en el grupo de Bosques de la siguiente manera: cincuenta y cinco (55) estudios previos correspondientes al proyecto "Conservación y gobernanza de ecosistemas y biodiversidad", diez (10) estudios previos al proyecto "Economía circular y sostenible" y treinta y un (31) estudios previos al proyecto 'Estrategias de conservación de flora y fauna".

De acuerdo con la relación de cargos de planta de la entidad, se establece que los profesionales vinculados al programa "CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS" no cuentan con la formación específica requerida para atender los procesos contractuales y las actividades relacionadas con la preservación y/o compensación ambiental, así como la actualización del procedimiento (PGP-15) para la modificación de las obligaciones de preservación y/o compensación toda vez que sus perfiles corresponden a un ingeniero forestal, una ingeniera agrícola, una ingeniera industrial, un ingeniero sanitario y ambiental y tres biólogas, quienes además no disponen del tiempo suficiente para asumir la totalidad de las actividades del programa. Por este motivo, resulta necesario contratar a un profesional que cumpla con los requisitos de idoneidad, formación académica y experiencia exigidos para el desempeño de dichas funciones, motivo por el cual se requiere la vinculación de un abogado con experiencia profesional entre veinte (20) y veinticuatro (24) meses, por un periodo de siete (7) meses. Este profesional, actuando de manera excepcional, esporádica, ocasional y bajo condiciones de autonomía e independencia, deberá colaborar y/o apoyar en las actividades específicas descritas en el objeto del contrato, utilizando sus propios medios y sin que exista subordinación ni dependencia, con el propósito de atender y satisfacer la necesidad planteada por la entidad contratante.

3. *CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:*

3.1 PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA: Abogado, con experiencia profesional de 20 a 24 meses de experiencia

Categoría 4 sin desplazamiento

3.2 ACTIVIDADES:
El contratista se compromete de manera autónoma e independiente a desarrollar todas o algunas de las siguientes actividades de manera mensual, de acuerdo con la concertación que haga con el supervisor del contrato:

OBJETIVO	ACTIVIDADES	EVIDENCIAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD". ACCIONES	Presentar, dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, el plan de actividades mensual a ejecutar, concertado entre el contratista y el supervisor.	Plan de actividades mensual concertado entre el contratista y el supervisor, el cual debe reposar en la ruta magnética Las evidencias (documentos en digital) reposarán en la ruta magnética: \\Serveradeco\bosques negocios verdes\110-19 Contrato supervisión\110-1905 Contrato prestación servicios\2026

PRIORIZADAS DEFINIDAS EN LOS PM	De acuerdo con la concertación entre el contratista y el supervisor deberá proyectar desde su área del conocimiento la respuesta a los derechos de petición, oficios o solicitudes realizadas por usuarios, entes de control y/o organismos judiciales relacionadas con las actividades en el marco del proyecto "Conservación y Gobernanza de Ecosistemas y Biodiversidad"	Oficios entregados con su respectivo radicado de salida, de lo concertado por el supervisor y/o líder del proceso Los productos deben presentarse según lo concertado con el supervisor. \\Serveradeco\bosques negocios verdes\110-19 Contrato supervisión\110-1905 Contrato prestación servicios\2026
	De acuerdo con la concertación entre el contratista y el supervisor, Proyectar los actos administrativos, de trámite o de fondo, y demás actos administrativos que se requieran dentro del proyecto "conservación y gobernanza de ecosistemas y la biodiversidad" a cargo de la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental, que sean concertados entre el contratista y el supervisor, teniendo en cuenta los términos del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, para la proyección de cada acto administrativo y aplicando las directrices contenidas en la normatividad ambiental colombiana y en las circulares, memorandos o conceptos emitidos par Corpoboyacá. En caso de requerir ajustes o modificaciones a los actos administrativos proyectados, el contratista deberá realizarlos dentro de los términos concertados para tal fin.	Los actos administrativos proyectados por el contratista serán enviados por correo electrónico para la revisión y aprobación por parte de la persona designada para tal fin. Las evidencias (documentos en digital) reposarán en la ruta magnética \\Serveradeco\bosques negocios verdes\110-19 Contrato supervisión\110-1905 Contrato prestación servicios\2026 Los documentos en físico reposarán en las carpetas a expedientes respectivas, según a tabla de retención documental de la entidad.
	De acuerdo con la concertación de actividades realizada entre el supervisor y el contratista, apoyar en el cargue de actos administrativos y demás documentos que se requieran aplicativo GEOAMBIENTAL.	Entregar una tabla en Excel en donde se evidencie el número de expediente, el código asignado por el aplicativo Geoambiental el acto administrativo y la fecha de creación. A su vez, escribir el código en el acto administrativo respectivo. Revisado y aprobado por el supervisor. Las evidencias de los documentos en digital reposaran en la ruta magnética. \\Serveradeco\bosques negocios verdes\110-19 Contrato supervisión\110-1905 Contrato prestación servicios\2026
	De acuerdo con la concertación entre el contratista y el supervisor Realizar la revisión, análisis y actualización del procedimiento PGP-15 y la resolución vigente para cambios de medida de compensación/preservación.	Documentos y/o informes soporte con la información de las actividades realizadas, expedientes actualizados y debidamente organizados, revisados y aprobados por el supervisor \\Serveradeco\bosques negocios verdes\110-19 Contrato supervisión\110-1905 Contrato prestación servicios\2026
	De acuerdo con la concertación de actividades realizada entre el supervisor y el contratista, deberá apoyar la elaboración de estudios previos y demás documentos Precontractuales que se desarrollen en marco de la ejecución del programa bosques y biodiversidad en especial el proyecto "conservación y gobernanza de ecosistemas y la biodiversidad" de la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental	Estudios previos y documentos previos revisados, ajustados y visados. revisados y aprobados por el supervisor, en la ruta \\Serveradeco\bosques negocios verdes\110-19 Contrato supervisión\110-1905 Contrato prestación servicios\2026

	Preparar y presentar oportunamente los informes sobre las actividades desarrolladas en ejecución del objeto contractual, con la oportunidad y periodicidad de acuerdo con lo establecido en los estudios previos (forma de pago)	Informe de actividades en formato FGC-09 revisado y aprobado por el supervisor. Los productos de la actividad contractual deben reposar en la siguiente ruta \\Serveradeco\bosques negocios verdes\110-19 Contrato supervisión\110-1905 Contrato prestación servicios\2026
	De acuerdo con la concertación realizada entre contratista y supervisor entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos del último recibo a satisfacción.	Carpeta Compartida revisado y aprobado por el supervisor para la entrega a satisfacción. \\Serveradeco\bosques negocios verdes\110-19 Contrato supervisión\110-1905 Contrato prestación servicios\2026

PLAZO DE EJECUCIÓN: Siete (7) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación FGC-03.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Sede Tunja CORPOBOYACÁ, Subdirección de ecosistemas y gestión ambiental ubicada en la carrera 6 #5ª -55 barrio Santa Rita y los municipios de la jurisdicción de Corpoboyacá.

PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR: Será designada por el ordenador del gasto y/o por el secretario general y Jurídico de la Corporación.

4. *ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:*

El valor estimado del contrato se estimó de acuerdo con el perfil y experiencia exigida para el desarrollo del contrato y lo establecido en la Tabla de honorarios Prestación de Servicios formato FGG-01, modificada por el COMITÉ DE DIRECCIÓN el 23 de octubre de 2025, para la vigencia 2026 fijándose los perfiles y cuantías a cancelar:

PROFESIONAL SIN DESPLAZAMIENTO 2026, CATEGORÍA 4.

COSTOS DIRECTOS (A)						
MANO DE OBRA CALIFICADA						
ÍTEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA*	CANTIDAD	VALOR MENSUAL $	NÚMERO DE MESES	VALOR TOTAL $
1	HONORARIOS	HOMBRE /MES	1	$ 5.185.953	7 meses	$ 36.301.671
SUBTOTAL $						
TOTAL COSTOS DIRECTOS $						$ 36.301.671

VALOR ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($36.301.671).**

DESEMBOLSOS O FORMA DE PAGO La Corporación pagará al Contratista honorarios por los servicios prestados, previa verificación del cumplimiento de las actividades en el FGC-09 con el visto bueno del supervisor del contrato y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral así:

i. **UN PRIMER DESEMBOLSO**: de acuerdo con la fecha del acta de iniciación FGC-03, y hasta el treinta de primer mes de reporte de actividades.

ii. **SEIS (6) DESEMBOLSOS** por valor de **CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($5.185.953)** MES VENCIDO

iii. **UN ÚLTIMO DESEMBOLSO (SI APLICA):** una vez terminado y/o liquidado el contrato.

*NOTA: Para el último desembolso se deberá adjuntar Acta de terminación y/o liquidación (Si aplica).

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán contra entrega de los informes y evidencia de la actividad contractual descritos en este estudio previo, previa presentación de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el FGC-09 y el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato; si con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o

compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, dando cumplimiento al Artículo 19 derecho de turno establecido en la Ley 1150 de 2007. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Proceso Gestión Contratación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** CORPOBOYACÁ podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el último pago se deberá acreditar, adicionalmente a los documentos requeridos para los pagos mensuales, el informe final aprobado por el supervisor, así como entregar la totalidad de la información y/o documentación y paz y salvos respectivos en los formatos vigentes del sistema de gestión integral. Una vez emitidos los informes de Supervisión de cada pago, el supervisor los devolverá al CONTRATISTA para que este los radique junto con los demás documentos para el pago ante LA CORPORACIÓN, de acuerdo con el trámite establecido para el efecto y posteriormente se efectué el trámite de cargue como soporte en el contrato electrónico en la plataforma transaccional SECOP II. **PARÁGRAFO CUARTO.** La cancelación del valor del contrato por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** La factura o documento equivalente será enviada al supervisor del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, expedida por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN, o las normas que la modifiquen. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL CONTRATISTA debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización del primer pago. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El contratista de manera libre y voluntaria acepta la responsabilidad de dar cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 del 2025.

5. *MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:*

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; razón por la cual no se determinan factores de selección sino que se verifica el cumplimiento del perfil exigido.

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios "(..) *los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados* (...)".

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: "(...) *los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad* (...)".

Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 N.° 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución,

los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión"[1]

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el asesor código 1020 grado 09 de la dirección general y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, esto es, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, se debe acudir a la modalidad de contratación directa, contemplada en la Ley 1150 de 2007 y a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

6. *CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:*

Conforme a lo establecido en el Artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, Numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 los criterios se la entidad contratante tendrá en cuenta a la hora de seleccionar al contratista son los de idoneidad, formación académica y experiencia, relacionada con las actividades objeto del contrato de tal manera que se satisfaga la necesidad planteada.

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Hoja de vida (formato Word)
2. Hoja de vida (Formato Función Pública)
3. Diplomas con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública
4. Certificados de experiencia laboral
5. Copia de la cédula de ciudadanía
6. Copia libreta militar (cuando aplique)
7. Copia tarjeta profesional (cuando aplique)
8. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por el competente para cada profesión (cuando aplique)
9. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. (cuando aplique de acuerdo al objeto del contrato y necesidad por satisfacer)
10. Declaración de bienes y rentas
11. Certificado de afiliación a salud, o planilla del último mes como cotizante
12. Certificado de afiliación Fondo de Pensiones o planilla del último mes como cotizante
13. Registro Único Tributario -RUT
14. Certificados antecedentes disciplinarios
15. Certificados antecedentes fiscales
16. Certificados antecedentes judiciales
17. Certificado de antecedentes de medidas correctivas
18. Certificado antecedentes delitos sexuales, junto con la autorización de consulta
19. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
20. Examen de Salud Ocupacional

ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD O EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA A SELECCIONAR:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
ABOGADO	Experiencia profesional de 20 a 24 meses

[1] Consejo de Estado. Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa

7. *ANÁLISIS DE RIESGO - MATRIZ DE RIESGOS*

Se anexa FGC 12 – Matriz de Administración de riesgos contractuales.

8. *ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:*

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 7 inciso 5, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015; por ser un contrato directo y atendiendo la naturaleza del objeto y su forma de pago; la Entidad contratante determina que no es necesario exigir la constitución de garantías.

9. *INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:*

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales, en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, Tal como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

10. *RELACIÓN DE ANEXOS:*

- N/A

11. *APROBACIÓN:*

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre	**LINA MARITZA MONROY RAMÍREZ**	**RICARDO AUGUSTO PORRAS DIAZ**	**LINA MARITZA MONROY RAMÍREZ**
Cargo / Rol	Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental	Abogado contratista de apoyo	Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental
Firma			
Fecha	23/01/2026	23/01/2026	23/01/2026

Revisó: Laura Puin-Profesional Contratista

12. *CONTROL DE CAMBIOS:*

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	21/01/2026	Elaboración de estudios previos.
1	23/01/2026	Estudios previos ajustados según contratación

(*De ser necesario inserte filas*)

Ruta y nombre del archivo en medio magnético. *\\Serveradeco\bosques negocios verdes\110-19 Contrato supervisión\110-1905 Contrato prestación servicios\2026*

Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACION	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC-12	Página 1 de 1
		Versión 2	26/02/2016

MATRIZ DETERMINACION DE RIESGOS CONTRACTUALES

B-PRESTACION DE SERVICIOS

IDENTIFICACION Y CLASIFICACION												TRATAMIENTO Y ASIGNACION			MONITOREO DEL RIESGO		
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	APLICA / NO APLICA AL PRESENTE PROCESO DE	PROBABILIDAD (P) (Categoría)	IMPACTO (I) (Categoría)	VALORACION DEL RIESGO (P) X (I)	CATEGORIA	TRATAMIENTO	ACCIONES PREVENTIVAS	ASIGNADAS A	FECHA REVISION	RESULTADO MONITOREO	EFECTUADO POR
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATAC	OPERACIONALES	No se firma el contrato por parte del proponente y/o CONTRATISTA.	No se presenta ejecución del contrato.	APLICA	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	1	BAJO (1, 2, 3 y 4)	EVITAR	Realizar requerimiento	Contratista			
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONALES	Demora en la iniciación del contrato.	Retraso en la obtención de los productos, contemplados en los tiempos de planeación.	APLICA	PROBABLE (4)	MAYOR (4)	8	EXTREMO (8, 9 y 10)	EVITAR	Agilizar los trámites de legalización de contrato y cumplir con los términos indicados en el procedimiento	Entidad/ Contratista			
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Incumplimiento del contrato por parte del contratista.	Suspensión de las operaciones. Consecuencia de demanda.	APLICA	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	9	EXTREMO (8, 9 y 10)	REDUCIR (Probabilidad)	Adecuado y oportuno seguimiento por parte de la supervisión	Contratista / Supervisor			
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Incumplimiento en las obligaciones de salud, pensiones y riesgos por pagar tardiamente los respectivos aportes.	Sanciones a la entidad contratante.	APLICA	POSIBLE (3)	MAYOR (4)		EXTREMO (8, 9 y 10	REDUCIR (Probabilidad	Adecuado y oportuno seguimiento por parte de la supervisión	Contratista			
5	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	REGULATORIOS	Que el perfil contratado no corresponda con los requerimientos.	Las tareas asignadas no son cumplidas.	APLICA	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	BAJO (1, 2, 3 y 4)	EVITAR	Verificación de Información por perfil y experiencia	Asesor Gerencia			
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Incumplimiento en especificaciones técnicas del contrato.	Incumplimiento del objeto contratado.	APLICA	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	BAJO (1, 2, 3 y 4)	REDUCIR (Probabilidad)	Adecuado y oportuno seguimiento por parte de la supervisión	Contratista			
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Errores cometidos en documentos elaborados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.	Retraso de los pagos estipulados en el contrato.	APLICA	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	BAJO (1, 2, 3 y 4)	REDUCIR (Probabilidad)	Revisión de productos entregados	Contratista			
8	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	FINANCIEROS	Demora o falta de pago de los desembolsos pactados.	No se podran realizar actividades de los contratistas y demoras en el proyecto.	APLICA	IMPROBABLE (2)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO (1, 2, 3 y 4)	EVITAR	Verificar oportunamente requisitos para el pago	Contratista /Corporación			
9		N.A	N.A	N.A	Condiciones climaticas adversas.	Demora en la ejecucion del proyecto.	NO APLICA				N.A	N.A	N.A	N.A			
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Demora en la entrega y expedicion de las polizas por parte del contratista del contrato, sus prorrogas, adiciones, suspensiones y reinicio	Quedan sin cubrimiento los amparos solicitados en la minuta contractual.	APLICA	IMPROBABLE (2)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO (1, 2, 3 y 4)	REDUCIR (Probabilidad)	Requerimiento	Contratista / Supervisor			

contemplado en la presente inserte más filas

	ELABORÓ	APROBÓ
NOMBRE	FREDDY AUGUSTO JIMENEZ GALINDO	LINA MARITZA MONROY RAMÍREZ
CARGO/ROL	Profesional Especializado Grado 19	Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental
FIRMA		
FECHA	23-01-2026	23-01-2026

REGISTRO PARA ANÁLISIS DEL SECTOR

PROCESO SOLICITANTE:	SUBDIRECCION DE ECOSISTEMAS Y GESTION AMBIENTAL
RESPONSABLE:	LINA MARITZA MONROY RAMIREZ

1. OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD". ACCIONES PRIORIZADAS DEFINIDAS EN LOS PM

1.1 Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto
80111620	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.5.2. del mencionado decreto, la corporación adoptará los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente.

El análisis del sector cubre cuatro áreas, a saber:

A. Aspectos generales del mercado
B. Comportamiento del gasto histórico
C. Estudio de la oferta
D. Estudio de la demanda

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

SECTOR AL CUAL CORRESPONDE EL OBJETO CONTRACTUAL Y SU COMPORTAMIENTO

La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o **sectores económicos**. Según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción **también llamados sectores de ocupación** que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente. Un sector se divide en subsectores.

- Un subsector se divide en ramas de actividad
- En una rama de actividad hay varias actividades

1. Sector primario, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicadas solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

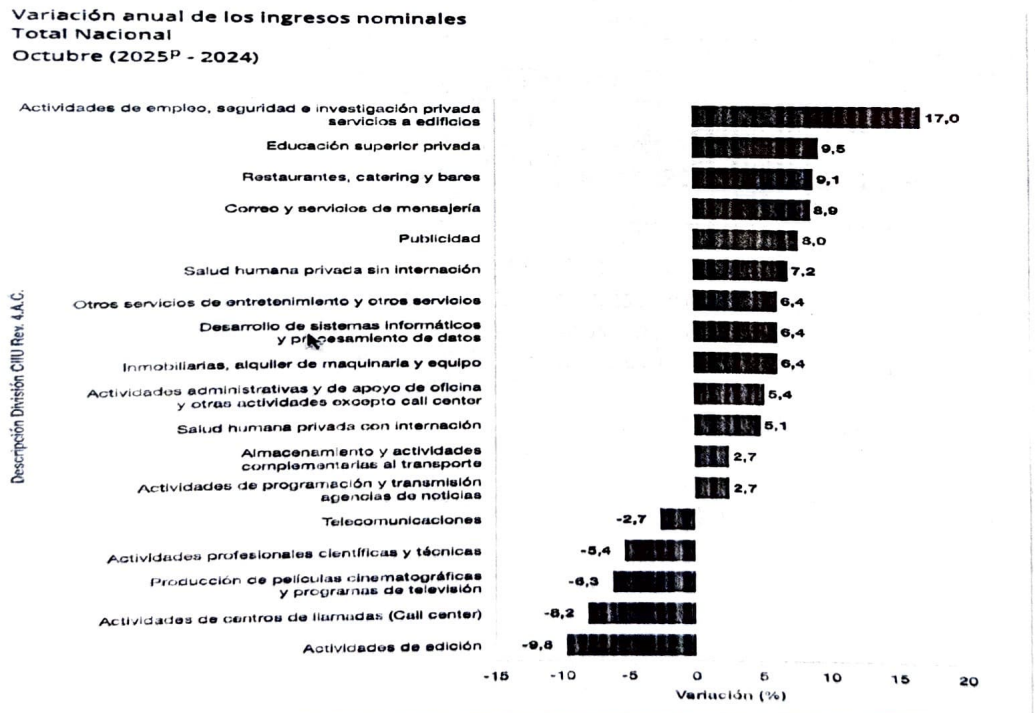
2. Sector secundario o industrial, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera. La clasificación tradicional incluye la construcción, pero debido a la gran importancia de esta industria y a sus particularidades, con frecuencia se la considera de manera independiente.

3. Sector terciario o de servicios, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

4. Sector cuaternario, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.



DANE - Encuesta mensual de servicios (EMS)

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2024 / octubre 2025)

El sector de servicios profesionales de personas naturales se refiere a las actividades económicas desarrolladas por personas físicas que ofrecen servicios profesionales, técnicos o intelectuales a cambio de una remuneración. Este sector incluye una amplia variedad de disciplinas, desde la consultoría y la asesoría hasta la prestación de servicios de salud, educativos o artísticos.

2) ANALISIS TECNICO DEL SERVICIO CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION

Características clave:

- **Actividad profesional:** Se caracteriza por la aplicación de conocimientos, habilidades y experiencia profesional para realizar un trabajo específico.
- **Servicios no materiales:** Los servicios ofrecidos son intangibles y no requieren la producción o transformación de bienes materiales.
- **Diversidad de actividades:** Incluye una gran variedad de profesiones, como abogados, médicos, contadores, arquitectos, ingenieros, profesores, artistas, etc.
- **Relación contractual:** Las personas naturales que prestan servicios profesionales suelen establecer relaciones contractuales con sus clientes, ya sea de forma independiente o a través de contratos de prestación de servicios.
- **Vinculación al sector terciario:** El sector de servicios profesionales forma parte del sector terciario de la economía, que comprende las actividades que no están directamente relacionadas con la producción de bienes.

2.1 ANALISIS ECONÓMICO DEL MERCADO

ASPECTOS QUE RIGEN EL SECTOR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION

Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL:

La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, *Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.*

Por otra parte, el Consejo de Estado, en relación con las diferencias que existen entre el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y el de Apoyo a la Gestión, estableció: *"(...)serán entonces contratos de "prestación de servicios*

profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. (...) e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. "(...)se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión (...)"

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional. (...)".

De acuerdo con lo anterior y acorde con las normas transcritas, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

PERSPECTIVA COMERCIAL:

El Código de Comercio establece:

> *ARTÍCULO 1o. APLICABILIDAD DE LA LEY COMERCIAL. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas. A su vez el artículo 23 indica:*

ARTÍCULO 23. ACTOS QUE NO SON MERCANTILES. No son mercantiles: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. Según lo anterior, al futuro contratista no les aplica la ley comercial.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: *"De la verificación de las condiciones de los proponentes...No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa..." Lo anterior no obsta para que la Entidad, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, verifique la información del futuro contratista respecto de la capacidad organizacional de la que dispone para la ejecución del contrato.*

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: *"De la verificación de las condiciones de los proponentes...No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa..." Lo anterior no obsta para que la Entidad, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, verifique la información del futuro contratista respecto de la capacidad organizacional de la que dispone para la ejecución del contrato.*

2.2) ANALISIS TECNICO DEL SERVICIO A CONTRATAR

ANÁLISIS DEL PERFIL DEL CONTRATISTA SELECCIONADO.

Para el desarrollo del objeto y las obligaciones que se pretende contratar, se requiere de una persona que como mínimo cumpla con el perfil que se enuncia a continuación, el cual se ha determinado en atención al objeto y obligaciones que se requiere sean ejecutados, teniendo en cuenta que dicho perfil garantiza obtener los objetivos perseguidos con el contrato, según las necesidades de tales áreas:

El perfil mínimo requerido en cuanto a formación académica y experiencia que se requiere para satisfacer la necesidad planteada en la siguiente contratación, es de acuerdo con los valores de la tabla de honorarios para la vigencia fiscal 2026, para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de CORPOBOYACA, así:

HONORARIOS MAXIMOS PROFESIONALES SIN DESPLAZAMIENTO AÑO: 2026			
CATEGORIA	HONORARIOS MÁXIMO MENSUAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL (MESES)	EXPERIENCIA ESPECIFICA (MESES)
1	$ 3.238.058	0 - 6	0
2	$ 4.129.402	7-12	0
3	$ 4.657.678	13 - 20	0
4	$ 5.185.953	20 - 24	0
5	$ 5.215.927	24 - 30	6
6	$ 6.302.335	30 - 36	12
7	$ 6.738.240	36 - 48	15
8	$ 7.868.385	48 - 60	18
9	$ 8.476.902	60- 72	24
10	$ 9.781.175	72 -84	36
11	$ 10.649.602	> 84	48
12	$ 13.040.400	> 84	60

Categoría 1 a 4: Profesional con experiencia profesional como indica la "Tabla Honorarios Máximos año: 2026"

Categoría 5 a12: Profesional con Posgrado con experiencia profesional y especifica como lo indica la "Tabla Honorarios Máximos año: 2026"

HONORARIOS MAXIMOS PROFESIONALES CON DESPLAZAMIENTO AÑO: 2026			
CATEGORIA	HONORARIOS MÁXIMO MENSUAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL (MESES)	EXPERIENCIA ESPECIFICA (MESES)
1	$ 4.260.611	0 - 6	0
2	$ 5.151.956	7-12	0
3	$ 5.680.231	13 - 20	0
4	$ 6.208.507	20 - 24	0
5	$ 6.238.481	24 - 30	6
6	$ 6.939.689	30 - 36	12
7	$ 7.760.793	36 - 48	15
8	$ 8.890.938	48 - 60	18
9	$ 9.499.456	60- 72	24
10	$ 10.803.729	72 -84	36
11	$ 11.672.156	> 84	48
12	$ 14.062.954	> 84	60

Categoría 1 a 4: Profesional con experiencia profesional como indica la "Tabla Honorarios Máximos año: 2026"

Categoría 5 a12: Profesional con Posgrado con experiencia profesional y especifica como lo indica la "Tabla Honorarios Máximos año: 2026"

HONORARIOS MAXIMOS CONDUCTORES AÑO: 2026			
CATEGORIA	HONORARIOS MÁXIMO MENSUAL	EXPERIENCIA LABORAL (MESES)	EXPERIENCIA ESPECIFICA (MESES)
1	$ 2.423.630	0 -12	6
2	$ 2.856.269	13 - 20	12
3	$ 3.072.617	21 - 36	18
4	$ 3.400.348	> 36	24

Categoria 1 -4: Bachiller con experiencia como indica la "Tabla Honorarios. Licencia de Conducción categoria: B1 para conducir automóviles, motocarros, cuatrimotos, camperos, camionetas y microbuses o B2 para conducir camiones rígidos, busetas y buses, de servicio Particular o B3 automóvil, motocarro, cuatrimoto, campero, camioneta, microbús, camión, buseta, bus y articulado, que de acuerdo a la orientación brindada por el Ministerio de Transporte se asimila a los vehículos propios de servicio oficial de la Corporación.

HONORARIOS MAXIMOS JUDICANTES Y/O PASANTES AÑO: 2026			
CATEGORIA	HONORARIOS MÁXIMO MENSUAL	EXPERIENCIA RELACIONADA O LABORAL (MESES)	EXPERIENCIA ESPECIFICA (MESES)
N/A	$ 1.559.302	N/A	N/A

NOTA: De conformidad con el Articulo 15 de la Resolución No. 02519 de fecha 09 de octubre de 2024 "**POR LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PACTADO ENTRE EL SINDICATO DE SUNET-CORPOBOYACA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ- CORPOBOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2024-2025**", luego de priorizar a las mujeres y personas discapacitadas de que trata el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 2043 de 2020 priorizará anualmente para el desarrollo en la Corporación de las prácticas, judicatura o pasantías de hasta 9 meses como requisito de grado, a máximo cinco (5) hijos de los servidores públicos, considerando para ello los perfiles profesionales, técnicos y asistenciales, que se identifique con las necesidades en los proyectos de inversión de la CORPORACIÓN. La vinculación se hará mediante contrato de prestación de servicios y se reconocerá como valor de honorarios la suma equivalente a la categoría incluida en la tabla de honorarios para el año 2026, para prácticas, judicatura o pasantías.

NOTA: Los honorarios máximos de los judicantes podrán ser modificados conforme a los acuerdos alcanzados en negociaciones sindicales.

EQUIVALENCIAS 1

1. Título de posgrado en la modalidad de Maestría por título de Posgrado en la modalidad de especialización y 3 años de experiencia profesional y viceversa.
2. Título de posgrado en la modalidad de especialización por 2 años de experiencia profesional y viceversa.
3. Título de formación tecnológica por aprobación de 3 años de educación superior (6 semestres aprobados) y viceversa
4. Título de formación Técnica por 3 años de experiencia específica o por título de bachiller en la modalidad técnica y 2 años de experiencia específica y viceversa.
5. Título de formación Bachiller por 3 años de experiencia, adicional a la mínima requerida.

Nota: En todos los casos de aplicación de equivalencias se dejará expresa constancia en la certificación de competencias laborales que la persona cumple con esta condición.

Nota1: La presente tabla se aplicará a los contratos cuya ejecución inicie en la vigencia de 2026.

Nota 2: Los honorarios de la presente tabla no aplican para la contratación de personal de los proyectos especiales, que la Corporación suscriba con otras entidades y dentro de los cuales se haya aprobado el valor de los honorarios para el personal con el cual se ejecutarán.

Nota 3: Para la contratación de prestaciones de servicios con expertos y para casos especiales, el Comité de Dirección aprobará el valor de los honorarios, dejando soportado en el acta de Comité de Dirección.

Nota 4: Para efectos de cumplimiento de la experiencia requerida, la experiencia específica podrá contar a su vez como experiencia profesional o laboral.

Nota 5: De conformidad con el artículo 5 de la LEY 2214 DE 2022 los responsables de las áreas y/o dependencias solicitantes de procesos de contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, deberán informar a la secretaria general y Jurídica, el número de contratistas que se requerirán cuya contratación aplicará sin experiencia, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la LEY 2214 DE 2022.

REGLAS DE APLICACIÓN DE LA TABLA DE HONORARIOS

1) Corresponde a la dependencia solicitante del proceso contractual, revisar el régimen tributario del futuro contratista con el fin de garantizar la cobertura presupuestal del contrato a suscribir.

2) El cambio de régimen de no responsable de IVA a responsable de IVA durante la ejecución del contrato no implica reconocimientos de sumas adicionales o modificaciones al valor del contrato.

3) Para efectos de aplicación de la tabla de honorarios la experiencia traslapada se contabilizará una sola vez.

4) Sin perjuicio de dar aplicación a lo establecido en la Ley 2043 de 2020, la experiencia exigida se contabilizará conforme lo dispongan las normas vigentes para el ejercicio de la correspondiente profesión u oficio.

5) La formación exigida se tendrá en cuenta conforme lo dispongan las normas vigentes, especialmente para el caso de homologación de títulos otorgados en el exterior.

6) Salvo norma en contrario los documentos expedidos en el exterior deberán encontrarse debidamente legalizados (Legalización, apostille, traducción oficial, etc.) en Colombia para que sean tenidos en cuenta.

7) Para acreditar la experiencia se requiere la presentación de certificaciones laborales o de contratos, en la que se indique el nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio, relación de funciones u obligaciones desempeñadas.

2.3) ANALISIS REGULATORIO DEL SECTOR

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Código de Procedimiento Civil.
- Código de Comercio.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

- Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, Investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación nacional. Y demás normas concordantes.

2.4) COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES

De acuerdo al objeto de prestación de servicios profesionales y modalidad que la Corporación desea Contratar, se puede concluir que, para el proceso de contratación bajo estudio, NO APLICA, el análisis de compras públicas sostenibles.

2.5) REGISTRO NACIONAL DE BIENES NACIONALES

De acuerdo al objeto de prestación de servicios profesionales y modalidad que la Corporación desea Contratar, se puede concluir que, para el proceso de contratación bajo estudio, NO APLICA, el análisis de registro nacional de bienes nacionales.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

La prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión se celebra con personas naturales que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadas y contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones. Igualmente, las personas naturales que prestan sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión de manera independiente, se especializan en ramas determinadas, de acuerdo con las necesidades particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio.

Es por eso, que el servicio profesional o de apoyo a la gestión que se preste en ejecución de los objetos contractuales definidos por las entidades, comprende conocimientos adquiridos a través de una formación académica específica y de la experiencia laboral, profesional o la relacionada directamente con las actividades a desarrollar.

Esto implica que el contratista debe acreditar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para garantizar que se satisfaga adecuadamente la necesidad identificada por la entidad. Ahora bien, según lo observado en el sector, y dado que los contratos que demandan las entidades suelen ejecutarse mayormente por personas naturales capaces de desarrollar las actividades contratadas, se establece que según lo dispuesto en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrataciones son celebradas por los contratistas de forma directa, sin que para el efecto sea necesario la presentación de varias ofertas, lo que implica que las personas naturales interesadas en celebrar contratos de prestación de servicios con entidades públicas podrán hacerlo sin que sea necesario surtir un proceso competitivo previo.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO ANALISIS DE LA OFERTA

Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente en relación con la contratación directa de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se establece el siguiente análisis.

Como quiera que el sector de contratación de prestación de servicios personales está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas o privadas; esta contratación no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la actividad requerida, por lo tanto, la determinación del perfil está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia establecidos en este documento.

Teniendo en cuenta que la contratación que se realiza es una contratación directa con persona natural a quien se le verificarán las condiciones de experiencia e idoneidad, sin que para el caso se hayan obtenido previamente varias ofertas, los honorarios por pagar se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el presente documento y se resalta que el tipo de remuneración recomendada para la prestación de los servicios objeto del contrato es por un valor mensual fijo, lo anterior, considerando que esta forma de pago permite verificar durante un término prudencial el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

3.1) IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES

Conforme a lo establecido en el Articulo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 los criterios se la entidad contratante tendrá en cuenta a la hora de seleccionar al contratista son los de idoneidad, formación académica y experiencia, relacionada con las actividades objeto del contrato de tal manera que se satisfaga la necesidad planteada.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica); **se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual**:

ACREDITACION DE IDONEIDAD O EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA A SELECCIONAR:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
ABOGADO	Experiencia profesional de 20 a 24 meses

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Hoja de vida (formato Word)
2. Hoja de vida (Formato Función Pública)
3. Diplomas con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública
4. Certificados de experiencia laboral
5. Copia de la cédula de ciudadanía
6. Copia libreta militar (cuando aplique)
7. Copia tarjeta profesional (cuando aplique)
8. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por el competente para cada profesión (cuando aplique)
9. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. (cuando aplique de acuerdo al objeto del contrato y necesidad por satisfacer)
10. Declaración de bienes y rentas
11. Certificado de afiliación a salud, o planilla del último mes como cotizante
12. Certificado de afiliación Fondo de Pensiones o planilla del último mes como cotizante
13. Registro Único Tributario -RUT
14. Certificados antecedentes disciplinarios
15. Certificados antecedentes fiscales
16. Certificados antecedentes judiciales
17. Certificado de antecedentes de medidas correctivas
18. Certificado antecedentes delitos sexuales, junto con la autorización de consulta
19. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
20. Examen de Salud Ocupacional

3.2 FOMENTOS Y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

Nota 2: Este acápite no aplica para CPS y contratación con proveedores exclusivos.

3.3. ESTRUCTURA DE COSTOS

El valor estimado del contrato se estimó de acuerdo con el perfil y experiencia exigida para el desarrollo del contrato y lo establecido en la Tabla de honorarios Prestación de Servicios formato FGG-01, modificada por el COMITÉ DE DIRECCIÓN el 23 de octubre de 2025, para la vigencia 2026 fijándose los perfiles y cuantías a cancelar:

PROFESIONAL SIN DESPLAZAMIENTO 2026, CATEGORÍA 4.

COSTOS DIRECTOS (A)						
MANO DE OBRA CALIFICADA						
ÍTEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA*	CANTIDAD	VALOR MENSUAL $	NÚMERO DE MESES	VALOR TOTAL $
1	HONORARIOS	HOMBRE /MES	1	$ 5.185.953	7 meses	$ 36.301.671
SUBTOTAL $						
TOTAL COSTOS DIRECTOS $						$ 36.301.671

VALOR ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($36.301.671).**

DESEMBOLSOS O FORMA DE PAGO La Corporación pagará al Contratista honorarios por los servicios prestados, previa verificación del cumplimiento de las actividades en el FGC-09 con el visto bueno del supervisor del contrato y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral así:

i. **UN PRIMER DESEMBOLSO**: de acuerdo con la fecha del acta de iniciación FGC-03, y hasta el treinta de primer mes de reporte de actividades.

ii. **SEIS (6) DESEMBOLSOS** por valor de **CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($5.185.953)** MES VENCIDO.

iii. **UN ÚLTIMO DESEMBOLSO (SI APLICA):** una vez terminado y/o liquidado el contrato.

*NOTA: Para el último desembolso se deberá adjuntar Acta de terminación y/o liquidación (Si aplica).

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán contra entrega de los informes y evidencia de la actividad contractual descritos en este estudio previo, previa presentación de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el FGC-09 y el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato; si con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, dando cumplimiento al Artículo 19 derecho de turno establecido en la Ley 1150 de 2007. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Proceso Gestión Contratación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** CORPOBOYACÁ podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el último pago se deberá acreditar, adicionalmente a los documentos requeridos para

los pagos mensuales, el informe final aprobado por el supervisor, así como entregar la totalidad de la información y/o documentación y paz y salvos respectivos en los formatos vigentes del sistema de gestión integral. Una vez emitidos los informes de Supervisión de cada pago, el supervisor los devolverá al CONTRATISTA para que este los radique junto con los demás documentos para el pago ante LA CORPORACIÓN, de acuerdo con el trámite establecido para el efecto y posteriormente se efectué el trámite de cargue como soporte en el contrato electrónico en la plataforma transaccional SECOP II. **PARÁGRAFO CUARTO.** La cancelación del valor del contrato por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** La factura o documento equivalente será enviada al supervisor del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, expedida por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN, o las normas que la modifiquen. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL CONTRATISTA debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización del primer pago. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El contratista de manera libre y voluntaria acepta la responsabilidad de dar cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 del 2025.

3.4 ANALISIS DE PRECIOS Y ESTIMACION DE COSTOS

Nota 1: Este acápite no aplica para CPS

4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

SE REQUIERE EL REQUISITO SI ___ NO ___ NO APLICA* _x__.

4.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De acuerdo con el objeto de prestación de servicios profesionales y modalidad NO APLICA

4.2 RESULTADO DEL ANÁLISIS:

De acuerdo con el objeto de prestación de servicios profesionales y modalidad NO APLICA

* **Nota:** este acápite no aplica para CPS y contratación con proveedores exclusivos.

5. ANÁLISIS DE DEMANDA:

5.1 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Determinar que entidades a nivel nacional han iniciado contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente análisis del sector:

Entidad	Modalidad	Proceso	Objeto	Valor contrato
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	CONTRATACION DIRECTA	CGR-CPS-036-2025	PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION (profesionales, y apoyo a la gestión)	$ 14.400.000
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	CONTRATACION DIRECTA	SSAD-CD-990-2025	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS COMO APOYO A LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ANALISIS DE PROCESOS ESTRATEGICOS QUE APORTEN A LA TOMA DE DESICIONE	$27.090.000
ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATO 1913-25	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR (A) PÚBLICO (A) PARA APOYAR TÉCNICAMENTE EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES, POSTCONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA	$7.000.000
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	CONTRATACION DIRECTA	SINT-CPS-354-2025	PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS PARA ARTICULAR, REALIZAR SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE	$42.000.000

			INVERSIÓN Y APOYAR EN EL SEGUIMIENTO A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA SECRETARÍA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO A LA GESTIÓN Y A LAS ACCIONES MISIONALES DE LA SECRETARIA DE INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	CONTRATACION DIRECTA	STM-CPS-087-2025	PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS PARA EL PROYECTO DE INVERSION IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE	$25.200.000
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	CONTRATACION DIRECTA	032-00-B-COFAC-BACOF-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN AREAS DE INGENIERIA INDUSTRIAL, ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y/O CARRERAS AFINES PARA EL APOYO Y ASESORÍA EN LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA GESTION PUBLICA A CARGO DE LA SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR ESTRATEGIA Y PLANEACION - SEMEP	$39.646.666,67
ALCALDÍA DE VILLAGARZON	CONTRATACION DIRECTA	SDRMAM-CD-002-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UNA TECNOLOGA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS COMO APOYO A LA CARACTERIZACION SOCIOECONOMICA DE LAS ORGANIZACIONES AGROPECUARIAS	$7.500.000

5.2 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE CORPOBOYACÁ:

En los últimos años, la corporación autónoma regional de Boyacá Corpoboyacá ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

Entidad	Modalidad	Objeto	N° y Valor contrato	Forma pago	Oferentes	Multas	Pólizas
CORPOBOYACA	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ.	C.D 531 DE 2025 ($29.248.188)	•UN PRIMER DESEMBOLSO: de acuerdo con la fecha del acta de iniciación FGC-03, y hasta el treinta de primer mes de reporte de actividades. •CINCO (5) DESEMBOLSOS por valor de CUATRO ILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($4.874.698) mes vencido •UN ULTIMO DESEMBOLSO (SI APLICA): una vez terminado y/o liquidado el contrato.	N/A	N/A	N/A
CORPOBOYACA	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDA	C.D 534 DE 2025 ($29.248.188)	•UN PRIMER DESEMBOLSO: de acuerdo con la fecha del acta de iniciación FGC-03, y hasta el treinta de	N/A	N/A	N/A

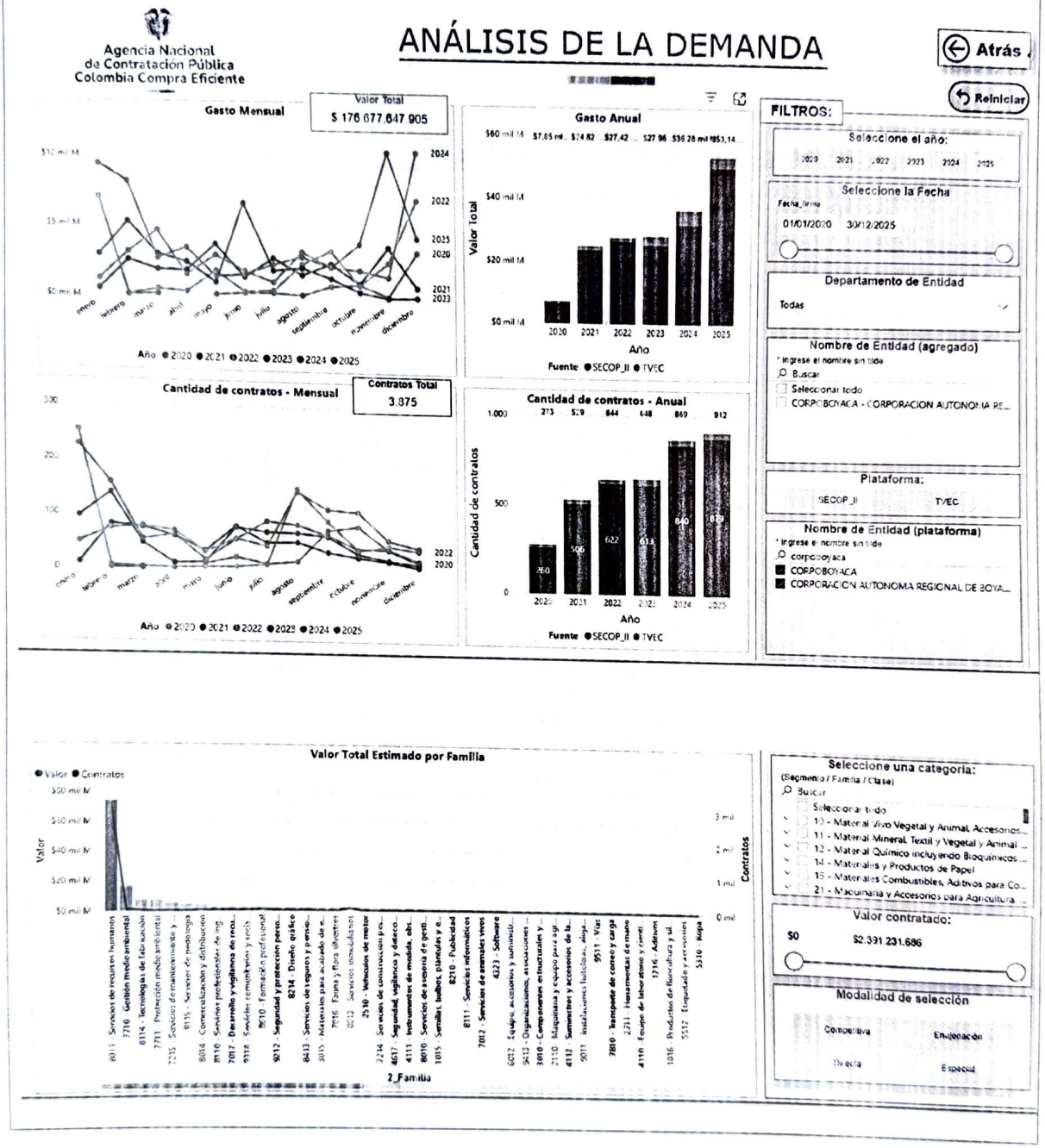
		S EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ.		primer mes de reporte de actividades. •SEIS (6) DESEMBOLSOS por valor de CUATRO ILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($4.874.698) mes vencido •UN ULTIMO DESEMBOLSO (SI APLICA): una vez terminado y/o liquidado el contrato.				
CORPOBOYACA	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN	C.D 659 DE 2024 ($11.581.295)	•UN PRIMER DESEMBOLSO: de acuerdo con la fecha del acta de iniciación FGC-03, y hasta el treinta de primer mes de reporte de actividades. •UN (1) DESEMBOLSOS por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.993.550) mes vencido	N/A	N/A	N/A	

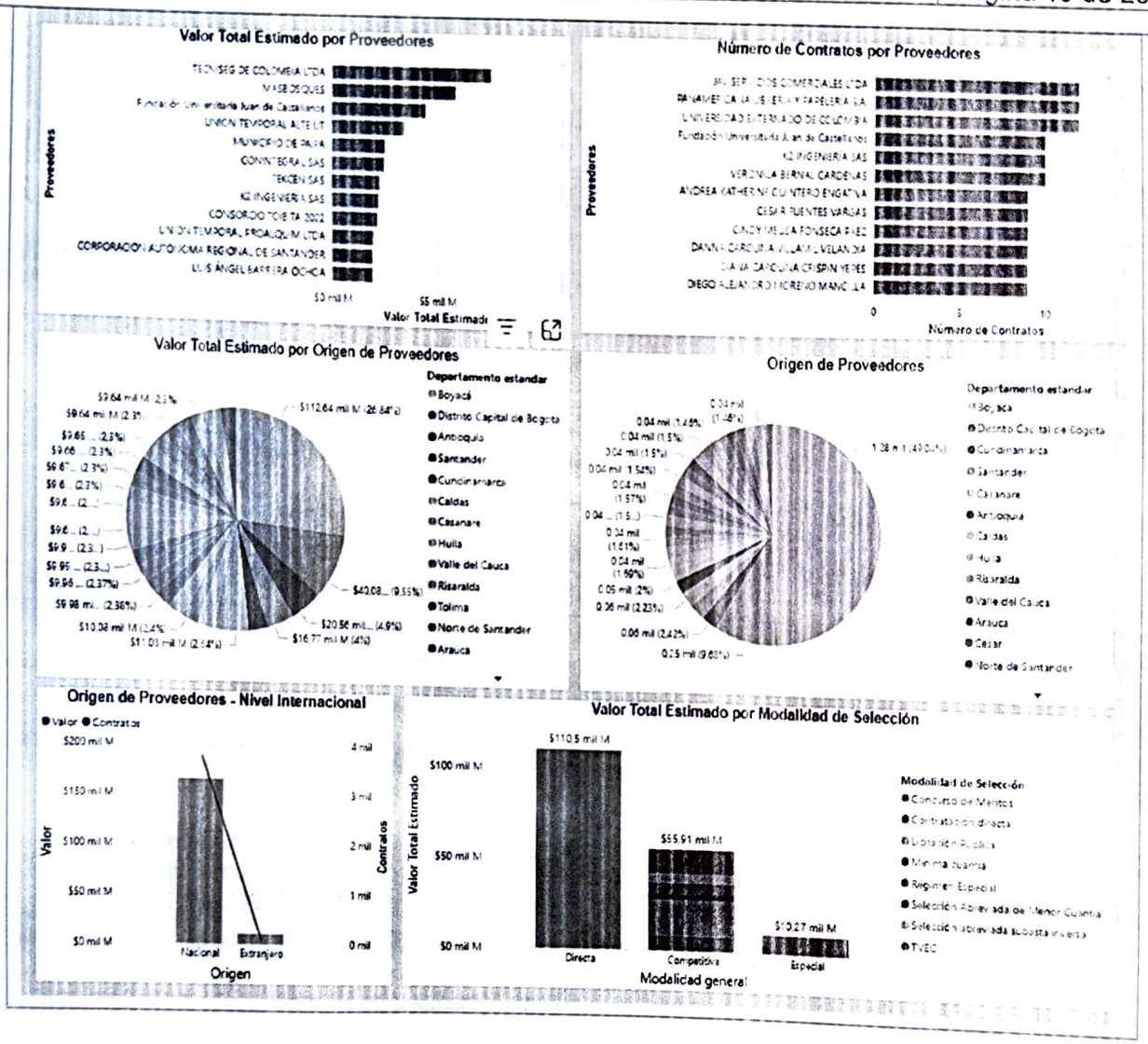
				•UN ULTIMO DESEMBOLSO (SI APLICA): una vez terminado y/o liquidado el contrato.			
CORPOBOYACA	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO GESTION CONTRATACIÓN	CPS 2023-349 ($4.025.350))	UN PRIMER DESEMBOLSO: de acuerdo con la fecha del acta de iniciación FGC-03, y hasta el treinta de primer mes de reporte de actividades. •CINCO (5) DESEMBOLSOS por valor de CUATRO MILLONES VEINTICICNO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($4.025.350), mes vencido •UN ULTIMO DESEMBOLSO (SI APLICA): una vez terminado y/o liquidado el contrato.	N/A	N/A	N/A

5.3 MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE LA CORPORACIÓN ESTUDIO DE LA DEMANDA

Documento anexo al presente análisis del sector disponible en el siguiente enlace: https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Para los servicios identificados con los códigos UNSPSC mencionados anteriormente, se encuentra a través del sistema de consulta de la plataforma Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente algunos de los siguientes proveedores los cuales registran dentro de sus actividades económicas el manejo del anterior código:





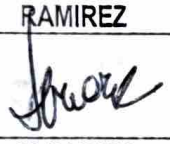
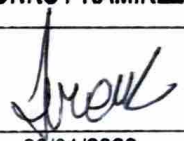
De conformidad con la consulta efectuada se establece la contratación de personal para vigencia 2025 asciende a:

Año / Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2024 Participación	2024 Contratos	2025 Valor	2025 Participación	Total Contratos	Total Valor	Total Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	9,01%	750	$23.956.844.302	13,56%	3178	$73.813.203.883	41,78%
7710 - Gestión medioambiental	1,49%	12	$3.413.468.756	1,93%	68	$16.044.482.339	9,08%
8114 - Tecnologías de fabricación	1,07%	1	$28.507.045	0,02%	29	$7.184.480.909	4,07%
7711 - Protección medioambiental	0,39%	3	$4.805.298.450	2,72%	11	$7.112.904.278	4,03%
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado		2	$130.072.315	0,07%	12	$4.963.619.327	2,81%
8115 - Servicios de pedología		1	$525.137.581	0,30%	4	$3.997.159.471	2,26%
8014 - Comercialización y distribución	0,45%	2	$60.054.183	0,03%	15	$3.213.447.588	1,82%
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	0,03%	3	$220.823.434	0,12%	15	$2.217.326.851	1,26%
7017 - Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	0,16%	4	$1.657.677.211	0,94%	8	$2.140.215.991	1,21%
9314 - Servicios comunitarios y sociales	0,33%	2	$1.249.726.730	0,71%	6	$1.931.915.186	1,09%
8610 - Formación profesional	0,11%	6	$169.449.000	0,10%	30	$1.839.481.480	1,04%
9212 - Seguridad y protección personal	1,03%				4	$1.811.144.055	1,03%
Total	20,63%	912	$53.144.653.158	30,08%	3375	$176.677.647.905	100,00%

6. RELACIÓN DE ANEXOS:

- No aplica

7. APROBACIÓN:

	ELABORO ANÁLISIS DEL SECTOR Y PRESUPUESTO OFICIAL	ELABORO CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	REVISO COSTOS, ANÀLISIS PRECIOS ESTIMACION COSTOS	APROBO	APROBO
	Subdirectora Ecosistemas	Profesional Proceso Recursos Financieros y Físicos y apoyo (si aplica)	Técnico (a) Adtiva y Financiera	Subdirector(a) Administrativa y Financiera	Subdirectora Ecosistemas
Nombre	**LINA MARITZA MONROY RAMIREZ**	N/A	N/A	N/A	**LINA MARITZA MONROY RAMIREZ**
Firma					
Fecha	23/01/2026				23/01/2026

Revisó: Laura Puin-Profesional Contratista

8. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	21/01/2026	Elaboración análisis del sector
1	23/01/2026	Revisión análisis del sector

Ruta y nombre del archivo en medio magnético. \\Serveradeco\bosques negocios verdes\110-19 Contrato supervisión\110-1905 Contrato prestación servicios\2026

Corpoboyacá

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000450

El suscrito JEFE DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 16/01/2026

Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999 **FICHA:** 312

Nombre: VARIOS

Dependencia : **Cargo :**

Cuenta	Fuente	Codigo proyecto	Codigo CPC	Nombre	Código equivalente	Valor
2.3.2.02.02.008	1.3.3.3.01	320201	82199	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION / R.B. Sobretasa - participación ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales fuente contaduría / CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD	2.3.2.02.02.008	36,301,671.00

Total Disponibilidad: 36,301,671.00

CONCEPTO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD". ACCIONES PRIORIZADAS DEFINIDAS EN LOS PM

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

OBSERVACIÓN:

Harlen C.
ELABORÓ EN PRESUPUESTOO

JEFE DE PRESUPUESTO